

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de febrero de 2019, se designó al Ingeniero Agrícola Alfredo Adalberto Moreno Pisconte, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto conveniente aceptar y designar a su reemplazante; y además resulta pertinente encargar la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hasta que se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclato y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el Ingeniero Agrícola Alfredo Adalberto Moreno Pisconte, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Ingeniero LUIS HUMBERTO VARONA MANRIQUE, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a partir de la fecha, las funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego al Ingeniero LUIS HUMBERTO VARONA MANRIQUE, quien ejercerá dicha encargatura en adición de sus funciones hasta que se designe a su Titular.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1745598-1

## Modifican la Resolución Jefatural N° 271-2008-AG-SENASA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0019-2019-MINAGRI.SENASA

26 de febrero de 2019

## VISTO:

El Informe N° 0011-2019-MINAGRI-SENASA-DSA-MFLORES de fecha 12 de febrero de 2019, de la Dirección de Sanidad Animal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y actualizada por el Decreto

Supremo N° 048-2010-PCM de acuerdo con lo dispuesto por el Título IV de la ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el cual califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, el cual tiene por finalidad dotar a la actividad agrícola y pecuaria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por Decreto Legislativo N° 1059, faculta a la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria para dictar normas, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de dicha Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, por su parte el artículo 9 de la citada Ley, establece que toda persona se encuentra obligada a informar a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, la presencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria, así como de aquellas cuya presencia se determine por primera vez en el país. La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es la única autorizada en el país para hacer el reporte oficial de dichas plagas y enfermedades;

Que, el inciso b) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, dispone que el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, evalúa periódicamente la lista de enfermedades de declaración obligatoria modificándole de acuerdo a un conjunto de criterios de inclusión o exclusión de enfermedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3.1 del Capítulo 1.3 del Título 1 del Código Sanitario para los Animales Terrestres;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 271-2008-AG-SENASA de fecha 22 de agosto de 2008, se resolvió aprobar la lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en el territorio nacional, contenidas en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Resolución Jefatural, se faculta a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA a efectuar las actualizaciones o modificaciones que se consideren necesarias realizar al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución; acorde al desarrollo de los sistemas nacionales de vigilancia y control, teniendo en consideración la evolución de los conocimientos científicos en la materia y en concordancia con los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE;

Que, a través del Informe Técnico del visto, la Dirección de Sanidad Animal señala que la lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en el territorio nacional contenidas en el Anexo 1 de la citada Resolución Jefatural, solo contiene enfermedades clasificadas de importancia para el comercio internacional, debiendo ampliarse a las enfermedades de importancia económica para las especies oriundas a nuestro país. De otro lado, considera necesario que se establezca como plazo de atención, por parte del personal del SENASA, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación, a fin de confirmar en un breve plazo la enfermedad que está originando los problemas sanitarios y se adopten oportunamente las medidas sanitarias de control respectivas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con los vistos buenos de los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 271-2008-AG-SENASA, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA son responsables de la recepción y atención de las notificaciones, de las enfermedades consignadas en el Anexo 1 de la presente Resolución Jefatural, dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionados”.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 271-2008-AG-SENASA que contiene la nueva lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional conforme se detalla en el Anexo 1 que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural y Anexo 1 en el diario oficial “El Peruano” y en el portal web institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO J. MOLINA SALCEDO  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

## ANEXO 1

### LISTA DE ENFERMEDADES DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA LAS DIFERENTES ESPECIES ANIMALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Son enfermedades de los animales de notificación obligatoria ante el SENASA las siguientes enfermedades:

#### 1. ENFERMEDADES COMUNES A VARIAS ESPECIES

- Brucelosis (*Brucella abortus*).
- Brucelosis (*Brucella melitensis*).
- Brucelosis (*Brucella suis*).
- Carbunco bacteridiano (*Anthrax*).
- Cowdriosis.
- Encefalomiелitis equina (del Este).
- Encefalitis japonesa.
- Enfermedad de Aujeszky.
- La Enfermedad Epizootica Hemorrágica (EHD).
- Equinococosis/hidatidosis.
- Estomatitis vesicular.
- Fiebre aftosa.
- Fiebre del Nilo Occidental.
- Fiebre del Valle del Rift.
- Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo.
- Fiebre Q.
- Lengua azul.
- Leptospirosis.
- Miasis por *Chrysomya bezziana*.
- Miasis por *Cochliomyia hominivorax*.
- Paratuberculosis.
- Peste bovina.
- Rabia.
- Triquinelosis.
- Tularemia.
- Surra (*Trypanosoma evansi*).

#### 2. ENFERMEDADES DE LOS BOVINOS

- Anaplasmosis bovina.
- Babesiosis bovina.
- Campilobacteriosis genital bovina.
- Dermatitis nodular contagiosa.
- Diarrea viral bovina.
- Encefalopatía esponjiforme bovina.
- Fiebre cataral maligna.
- Leucosis bovina enzoótica.
- Perineumonía contagiosa bovina.
- Rinotraqueitis infecciosa bovina /vulvovaginitis pustular infecciosa.
- Septicemia hemorrágica.
- Teileriosis.
- Tricomosis.
- Tripanosomosis (transmitida por tsetse).
- Tuberculosis bovina.

#### 3. ENFERMEDADES DE LOS OVINOS Y CAPRINOS

- Aborto enzoótico de las ovejas (clamidiosis ovina).
- Agalaxia contagiosa.
- Artritis/encefalitis caprina.
- Enfermedad de Nairobi.
- Epididimitis ovina (*Brucella ovis*).
- Maedi-visna.
- Peste de pequeños rumiantes.
- Pleuroneumonía contagiosa caprina.
- Prurigo lumbar.
- Salmonelosis (*S. abortusovis*).
- Viruela ovina y viruela caprina.

#### 4. ENFERMEDADES DE LOS ÉQUIDOS

- Anemia infecciosa equina.
- Durina.
- Encefalomiелitis equina (del Oeste).
- Encefalomiелitis equina venezolana.
- Gripe equina.
- Metritis contagiosa equina.
- Muermo.
- Peste equina.
- Piroplasmosis equina.
- Rinoneumonía equina (HVE-1).

#### 5. ENFERMEDADES DE LOS SUIDOS

- Cisticercosis porcina.
- Diarrea epidémica porcina.
- Encefalomiелitis por virus Nipah.
- Enfermedad del Valle de Seneca.
- Enfermedad vesicular porcina.
- Gastroenteritis transmisible.
- Neumonía enzoótica porcina.
- Peste porcina africana.
- Peste porcina clásica.
- Síndrome reproductivo y respiratorio porcino.

#### 6. ENFERMEDADES DE LAS AVES

- Bronquitis infecciosa aviar.
- Bursitis infecciosa (enfermedad de Gumboro).
- Clamidiosis aviar.
- Enfermedad de Marek.
- Enfermedad de Newcastle.
- Enteritis viral del pato/Peste de los patos (*Coronaviridae*).
- Hepatitis a cuerpos de inclusión.
- Hepatitis viral del pato.
- Influenza aviar.
- Influenza de tipo A de alta patogenicidad en aves que no sean aves de corral, incluyendo aves silvestres.
- Laringotraqueitis infecciosa aviar.
- Micoplasmosis aviar (*M. gallisepticum*).
- Micoplasmosis aviar (*M. synoviae*).
- Pulorosis.
- Rinotraqueitis del pavo.
- Tifosis aviar.
- Tuberculosis aviar.

#### 7. ENFERMEDADES DE LOS LAGOMORFOS

- Enfermedad hemorrágica del conejo.
- Mixomatosis.

#### 8. ENFERMEDADES DE LAS ABEJAS

- Acarapisosis de las abejas melíferas.
- Infestación de las abejas melíferas por los ácaros *Tropilaelaps*.
- Infestación por el escarabajo de las colmenas (*Aethina tumida*).
- Loque americana de las abejas melíferas.
- Loque europea de las abejas melíferas.
- Varroasis de las abejas melíferas.

#### 9. OTRAS ENFERMEDADES

- Leishmaniosis.

- Viruela del camello.
- Linfadenitis de los cuyes.
- Salmonelosis de los cuyes.
- Enterotoxemia de las alpacas.
- Fiebre de las alpacas (Streptococcus animalpyogenes).

1745075-1

## Designan responsable de brindar información de acceso público correspondiente al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 063-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0018-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OSUTD de fecha 21 de febrero 2019, emitido por la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos y unidades orgánicas de la Alta Dirección;

Que, el artículo 16 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, que asegura la absolución de consultas y prestación de servicios que brinda la institución a usuarios públicos y privados. Además, vela por la conducción y supervisión de los sistemas de archivo y trámite documentario. Asimismo, tiene entre sus funciones, el "orientar, difundir y atender a los usuarios y ciudadanos, en los servicios que brinda el SERFOR" y "Autenticar las copias que soliciten los administrados en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", de conformidad con los literales a) y e) del artículo 17 del documento de gestión en mención;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud a dicha ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el Secretario General de la institución o quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y la entidad debe colocar copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 217-2017-SERFOR-DE de fecha

26 de setiembre de 2017, se designa a la señora Ana María Maco Carlo, Directora de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 15 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de febrero de 2019, se acepta la renuncia formulada por la señora Ana María Maco Carlo en el cargo de Directora de la Oficina de Servicio al Usuario y Trámite Documentario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y se designa en el citado cargo a la señora María del Socorro Villar de la Cruz;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario solicita designar al responsable de brindar la información de acceso público correspondiente a la entidad, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, en ese contexto, resulta necesario designar al responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Oficina de Servicio al Usuario y Trámite Documentario;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019, la designación de la señora Ana María Maco Carlo como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 217-2017-SERFOR-DE.

**Artículo 2.-** Designar, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019, al/la Director/a de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, como el/la responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Artículo 3.-** Disponer que el personal y demás funcionarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, bajo responsabilidad, facilite la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en los artículos precedentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1745350-1